



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Fecha, lugar y orden del día de la 94.^a reunión
(marítima) de la Conferencia Internacional
del Trabajo (2006)**

1. En su 286.^a reunión (marzo de 2004), el Consejo de Administración decidió, entre otras cosas, que se programase, además de la reunión ordinaria de junio de 2005, una reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo para 2005, que se celebraría en la fecha y el lugar que decidiese el Consejo de Administración en una reunión posterior, y que se incluyese en el orden del día de la reunión marítima de la Conferencia, con miras a una simple discusión, la adopción de un instrumento para refundir las normas relativas al trabajo marítimo ¹.
2. Por razones presupuestarias, el Director General no ha podido confirmar la celebración de esta reunión de la Conferencia en el transcurso de 2005. Se propone que dicha reunión marítima tenga lugar del 7 al 23 de febrero de 2006. Sería la 94.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
3. Se propone, asimismo, que la reunión se celebre en Ginebra.
4. En su reunión de marzo de 2003, el Consejo de Administración tomó nota de una propuesta que había formulado la Comisión Paritaria Marítima para incluir en el orden del día una discusión general sobre la evolución de la industria y el establecimiento de una comisión de resoluciones, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo. El Consejo de Administración señaló que, si así se decidía, la discusión general podría celebrarse en el marco de la discusión de la Memoria del Director General, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia, considerado conjuntamente con la Nota relativa a las reuniones marítimas que figura al final del Reglamento. De considerarse necesario, normalmente habría que constituir una comisión de resoluciones para el examen de las resoluciones con arreglo al párrafo 3 del artículo 17 del Reglamento, considerado conjuntamente con la Nota relativa a las reuniones marítimas.
5. En virtud del artículo 12 del Reglamento, considerado conjuntamente con la Nota relativa a las reuniones marítimas, el Director General tiene previsto presentar una Memoria a la Conferencia sobre las actividades de la Organización en el sector marítimo y los hechos recientes que afectan a este sector. De acuerdo con las disposiciones que acaban de

¹ Documento GB.286/3/2.

mencionarse, se tomarán las medidas necesarias para celebrar sesiones plenarias de la Conferencia a fin de discutir su Memoria.

6. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia, considerado conjuntamente con la Nota relativa a las reuniones marítimas, las resoluciones sobre asuntos que no se refieren a un punto incluido en el orden del día podrán depositarse ante el Director General en el plazo establecido en el apartado 1) del párrafo 1 del artículo 17 y se establecerá una comisión de resoluciones para que las examine. Las resoluciones que se refieran a un punto del orden del día, y en particular a la adopción de un instrumento para refundir las normas relativas al trabajo marítimo, podrán presentarse según lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento.
7. Las medidas antes mencionadas para la discusión de la Memoria del Director General en plenaria y el establecimiento de una comisión de resoluciones están sujetas a la aprobación por parte del Consejo de Administración de la asignación de los fondos necesarios. Las propuestas a este respecto se presentarán al Consejo de Administración antes de que éste examine el presente documento.
8. ***El Consejo de Administración tal vez estime oportuno decidir que, siempre que la Conferencia Internacional del Trabajo apruebe su financiación al decidir acerca de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2006-2007, la 94.ª reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo (2006) se celebre en Ginebra del 7 al 23 de febrero de 2006.***

Ginebra, 11 de febrero de 2005.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.